BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 17 de Enero, 2005 **Número 7**

S U M A R I O *Pág.*

Administración Estatal

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: *Notificaciones* *1*

Confederación Hidrográfica del Guadiana: *Anuncio* *2*

Administración Local

Diputación de Albacete: *Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de la Zona 5.ª de Hellín* *7*

Ayuntamientos de: *Alatoz, Albacete, Balsa de Ves, Caudete, Cenizate, Hellín, Montalvos y Socovos* *12*

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIÓN

Se pone en conocimiento de las empresas que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Nº acta	*Razón social o nombre*	*Localidad*	*Importe*
291/04	Jesús Caulín Serna	Albacete	301

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la citada Ley 30/92, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia (exclusivamente empresas) de que de no ser entablado el mismo, habrán de abonar la sanción impuesta dentro del plazo de interposición del recurso, mediante ingreso de su importe en la cuenta restringida de «Sanciones Laborales-ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Tesoro Público», en las oficinas del BBV, ARGENTARIA o BBVA, presentando el impreso de pago que a tal fin le será facilitado en esta Inspección Provincial, ya que en caso contrario se procederá a su exacción por via ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 3 de enero de 2005.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •210•

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Nº acta	*Razón social o nombre*	*Localidad*	*Importe*
273/04	TOCIN-ALBA, S.L.L.	ALBACETE	3.005,07
279/04	RAPPACIN ALBACETE, S.L.	ALBACETE	3.005,07
280/04	MIGUEL GALIANO SOLA	ALBACETE	3.005,07
294/04	ROSSITER SOCIETEY 2002, S.L.	CASAS IBAÑEZ	3.005,07
316/04	GROMUR, S.L.	ALMANSA	3.010,00
348/04	WEBMAKERS, S.L.	ALBACETE	310,00

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser entablado el mismo, se procederá a la ejecución del acto de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 del R.D. 928/98 de 14 de mayo.

Albacete, 4 de enero de 2005.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •209•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

ANUNCIO

Régimen de explotación para el año 2005 de la Unidad Hidrogeológica de la Mancha Occidental y de un perímetro adicional de la Unidad Hidrogeológica de la Sierra de Altomira.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión del día 21 de diciembre de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Explotación para el año 2005 de la Unidad Hidrogeológica de la Mancha Occidental y de un Perímetro Adicional de la Unidad Hidrogeológica de la Sierra de Altomira, el cual quedó definido con el texto que a continuación se inserta:

Antecedentes

1) La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), en su reunión del 4 de febrero de 1987, acordó en su punto 5 declarar sobreexplotado con carácter provisional el acuífero 23, de conformidad con el procedimiento establecido en al artículo 171 del RDPH. Afectaba a un perímetro definido por la poligonal de los siguientes vértices:

A) Alcázar de San Juan.

B) Las Pedroñeras.

C) San Clemente.

D) Entronque carretera Villarrobledo-Munera con ramal a Sotuélamos.

E) Membrilla.

F) Valdepeñas.

G) Cruce carretera Daimiel-Valdepeñas y Manzanares-Moral.

H) Bolaños de Calatrava.

I) Carrión de Calatrava.

J) Malagón.

K) Villarrubia de los Ojos.

L) Puerto Lápice.

En la misma Junta de Gobierno (4 de febrero de 1987), se acordó como medida preventiva la suspensión, durante cinco años, del otorgamiento de concesiones para aprovechamiento de aguas superficiales en las cuencas y subcuencas de los ríos Gígüela y Záncara y de investigación de aguas subterráneas en sus zonas de policía de los ríos y arroyos, y la limitación de captaciones en los primeros quinientos metros de sus márgenes de la citada zona.

2) Desde 1988 se efectúan trasvases de agua de la cuenca hidrográfica del Tajo a través del Acueducto Tajo-Segura (ATS) con destino al Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel (PNTD), a fin de mantener un cierto estado hídrico en el mismo consecuencia de la escasez de aporte por consecuencia de la afección causada por las extracciones del acuífero 23.

3) En 1991 se estableció, al amparo de los artículos 52.2, 53 y 54 de la Ley de Aguas de 1985 (LA85), un Régimen de Explotación del acuífero de la Mancha Occidental a un polígono, más amplio que el declarado provisionalmente sobreexplotado, delimitado por los siguientes vértices:

A) Alcázar de San Juan, B) Las Pedroñeras, C) Santa María del Campo Rus, D) Honrubia, E) Vara del Rey, E) Entronque carretera Villarrobledo-Munera con ramal a Sotuélamos, G) Membrilla, H) Valdepeñas, I) Cruce carretera Daimiel- Valdepeñas y Manzanares-Moral, J) Bolaños de Calatrava, K) Carrión de Calatrava, L) Malagón, M) Villarrubia de los Ojos, N) Puerto Lápice, 0) Alcázar de San Juan.

El referido perímetro se mantuvo en los Regímenes anuales de explotación de los años 1992, 1993 y 1994.

4) La Junta de Gobierno de la CHG celebrada el 15 de diciembre de 1994, en su punto 3º, aprobó el Plan de Ordenación de las Extracciones del Acuífero de la Mancha Occidental, declarándolo sobreexplotado (*BB.OO.PP*. Albacete 13-01-95; C. Real 09-01-95; Cuenca 16-01-95).

Una vez aprobado el Plan de Ordenación de Extracciones, el Régimen de Explotación para 1995 del acuífero de la Mancha Occidental, definido en aquél, en base a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la LA85 se aplica a un perímetro adicional del Acuífero de Altomira definido del siguiente modo con relación al acuífero de la Mancha Occidental: «poligonal definida por los vértices 1, 2, y 3 del citado acuífero y la línea que partiendo de este último vértice discurre por la carretera que une la Alberca del Záncara hasta el vértice geodésico de Santa María del Campo Rus, continúa en línea recta hasta el vértice geodésico de Honrubia y cierra la poligonal con la línea recta que une este último vértice y el Nº 1». (*BB.00.PP*. Albacete 27-1-95; C. Real 27-1-95; Cuenca 17-2-95).

5) El Consejo del agua de la CHG conformó, en su reunión del 13 de abril de 1995, el Plan Hidrológico del Guadiana 1, que define la Unidad Hidrogeológica 04.04 de la Mancha Occidental, mediante una poligonal de 31 vértices. Dicho Plan es aprobado mediante Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio (*B.O.E.* 11 08-1998).

Las determinaciones de rango normativo del mismo, que incluyen la descripción de la poligonal de la Unidad Hidrogeológica 04 Mancha Occidental, –coincidente con el perímetro declarado sobreexplotado del acuífero de la Mancha Occidental–, se publicaron mediante Orden del Ministerio de Medio Ambiente de 13 de agosto de 1999 (*B.O.E.* 31 de agosto, anexo 2, página 32.086). El perímetro declarado sobreexplotado era mas amplio que el del acuífero 23 declarado provisionalmente sobreexplotado, incluyéndolo íntegramente.

El PHG I establece la imposibilidad de atender las demandas de agua –en ninguno de los horizontes de la planificación (hasta el año 2028)– en el ámbito del Sistema de Explotación La Mancha Occidental, en el que se encuentra la Unidad hidrogeológica de La Mancha Occidental –que autoriza para usos de riego un máximo de 230 Hm^3/año…

6) Sobre el Plan de Ordenación existen dos Sentencias que le afectan:

Sentencia del Tribunal Superior de Castilla-La Mancha número 660, de 20 de noviembre de 1997.

El Ayuntamiento de Minaya (Albacete) recurre la resolución de declaración de sobreexplotación del acuífero de la Mancha Occidental en lo relativo a la poligonal del acuífero de la Mancha

El Tribunal falla, sin perjuicio de lo que resulte en el futuro de la asistencia técnica puesta en marcha por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, para mediante una topografía de detalle delimitar físicamente la divisoria de las cuencas hidrográficas del Júcar y del Guadiana, …«declarando la nulidad de la resolución impugnada «en cuanto extiende el perímetro declarado sobreexplotado al referido vértice Nº 31 “Moarras” con la consiguiente descripción de la poligonal correspondiente al mismo, y procede a la inclusión del municipio de Minaya en el acuífero de la Mancha Occidental».

Posteriormente, la CHG, en colaboración con la del Júcar, elaboró el estudio para la delimitación de la cuenca hidrográfica del Guadiana en su frontera con la del Júcar en el área del acuífero 23 de La Mancha Occidental, que fue remitido a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas el 30 de junio de 2004.

Un grupo de sentencias de la Sección Quinta del Tribunal Supremo sobre diversos recursos de casación, entre los que se encuentra el 1454/1999 de 3 de diciembre de 2003.

Una serie de regantes recurrieron la declaración de sobreexplotación del acuífero de la Mancha Occidental, en lo relativo al perímetro declarado sobreexplotado, ante el Tribunal Superior de Extremadura mediante los correspondientes recursos contencioso-administrativos, con fundamento en la ampliación del perímetro sobreexplotado en la declaración definitiva, en relación con el perímetro declarado provisionalmente sobreexplotado en 1987. Los recursos fueron desestimados.

Contra los mismos, los interesados interpusieron recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que los estimó en parte, anulándolos «únicamente en cuanto amplía la declaración de sobreexplotación mas allá de la línea poligonal definida por la resolución de la misma

Confederación de fecha 4 de febrero de 1987 que declaró provisionalmente sobreexplotado el acuífero 23 manchego. Las sentencias, en su fundamento de derecho décimo contiene la siguiente consideración: "cabe aceptar, en cambio la pretensión de la recurrente de que se declare su derecho «al aprovechamiento de los caudales dentro de su finca en la forma en que lo venía haciendo con anterioridad a la resolución impugnada", porque es una declaración que va mas allá de lo impugnado en el presente proceso. De la anulación del referido acuerdo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se desprende, que el mismo no es aplicable a la finca de la actora incluida en el ámbito objeto de la ampliación anulada, pero ello no prejuzga que pueda resultar afectada por otros que no han sido examinados en este proceso.

Por tanto si existen razones objetivas y/o de interés general para limitar el aprovechamiento de los caudales en la forma en que se venían haciendo con anterioridad al 15 de diciembre de 1994, procedería hacerse por quien tuviera competencia.

7) Los derechos reconocidos para uso de aguas subterráneas para regadío en el ámbito de la Unidad Hidrogeológica de la Mancha Occidental –superan las 150.000 ha en enero de 2002–, sin contar los correspondientes a otros usos distintos al de riego ni los expedientes en tramitación.

Por otro lado los informes elaborados por el Servicio Integral de Asesoramiento al Regante, facilitados por la Consejería de Agricultura apunta a que las extracciones de agua de La Mancha Occidental en los últimos años, son muy superiores a los volúmenes máximos autorizados.

8) La práctica totalidad de la Mancha Occidental ha sido calificada de Zona vulnerable a la contaminación por Nitratos –Mancha Occidental y Campo de Montiel (Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 07-08-1998, *D.O.C.M.* 21-08-1998)–, y Zona Sensible a la contaminación por vertidos urbanos - Resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas de 25 de mayo de 1998 (*B.O.E.* 30-06-1998, corrección de errores *B.O.E.* 0808-1998).

9) En la actualidad está en marcha la elaboración del Plan Especial del Alto Guadiana (PEAG), que de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley del Plan Hidrológico Nacional, tiene como objetivo:

1. Con la finalidad de mantener un uso sostenible de los acuíferos de la cuenca alta del Guadiana, se llevará a cabo un conjunto de actuaciones, además de las que se encuentran en curso, consistentes en:

a) La reordenación de los derechos de uso de aguas, tendente a la recuperación ambiental de los acuíferos.

b) La autorización de modificaciones en el régimen de explotación de los pozos existentes.

c) La concesión de aguas subterráneas en situaciones de sequía.

d) Otras medidas tendentes a lograr el equilibrio hídrico y ambiental permanente de esta cuenca.

2. El Gobierno, mediante Real Decreto, y en el plazo de un año a partir de la aprobación de la presente Ley, desarrollará el régimen jurídico al que se ajustarán las actuaciones previstas en el apartado anterior.

Estado hidrológico de la Mancha Occidental

1) El estado cuantitativo de la Unidad Hidrogeológica de la Mancha Occidental ha sufrido un descenso continuado desde que su régimen se consideraba «no perturbado» (1975), hasta 1996, en el que inicia, con un breve ciclo húmedo una espectacular recuperación hasta 1999. A partir de este año comienza un nuevo descenso hasta la primavera de 2004, año que resultó beneficiarse de una pluviometría sensiblemente superior a la media histórica de la comarca.

El estado cuantitativo del acuífero de la Mancha Occidental en octubre de 2004, mantiene un acusado y sostenido descenso en relación con las mismas fechas de 1999 de unos cinco metros, lo que es indicativo de que las extracciones del mismo han superado a su recarga de forma continuada, a pesar de coexistir el Plan de Compensación de Rentas (PCR).

Los caudales circulantes por los principales ríos de La Mancha Occidental, no permiten satisfacer las demandas de aguas superficiales de los usos autorizados, ni el mantenimiento de caudales mínimos ordinarios.

2) El estado cualitativo del acuífero de la Mancha Occidental ha alcanzado unos niveles de contaminación, que se traducen en extensas zonas en las que los Nitratos superan los 50 mg/l, además de apreciarse otros contaminantes en zonas mas locales, que afectan a la potabilidad de las aguas, y por tanto a los abastecimientos de diversas poblaciones, que de acuerdo con la Ley de Aguas es el uso prioritario de las aguas.

Bases para el régimen de explotación de 2005

1) El PNTD está incluido en el Plan Hidrológico del Guadiana 1 como zona de especial protección (anexo 11), por otro lado, la Ley 25/80 (*B.O.E.* 7 de mayo de 1980) por la que se establece el régimen jurídico del Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, establece que: Para la Zona de Protección "Las actividades de esta zona se limitarán al uso agrario, siempre que sean compatibles con la finalidad del Parque Nacional…" (artículo 4.2), "En las zonas de influencia será preceptivo el informe del Patronato del Parque para todas aquellas actuaciones que puedan modificar o reducir las superficies de las áreas encharcadas o deteriorar la calidad de las aguas» (artículo 5.2), adicionalmente son funciones y cometidos del Patronato: "Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en las zonas de protección e influencia…" (Artículo 8.4.a).

Describe asimismo dichas zonas:

–Los límites del perímetro de protección o «preparque» del PNTD en el anejo 1.

–Los límites de la zona de influencia del PNTD en el anejo 4.

2) La Ley de Aguas, dispone lo siguiente:

"Artículo 1. 1. Es objeto de esta Ley la regulación del dominio público hidráulico, del uso del agua y del ejercicio de las competencias atribuidas al Estado en las materias relacionadas con dicho dominio en el marco de las competencias delimitadas en el artículo 149 de la Constitución.

2. Es también objeto de esta Ley el establecimiento de las normas básicas de protección de las aguas continentales, costeras y de transición, sin perjuicio de su

calificación jurídica y de la legislación específica que les sea de aplicación (*B.O.E.* 313, 31/12/03).

3. Las aguas continentales superficiales, así como las subterráneas renovables, integradas todas ellas en el ciclo hidrológico, constituyen un recurso unitario, subordinado al interés general, que forma parte del dominio público estatal como dominio público hidráulico.

«Artículo 55. Facultades del organismo de cuenca en relación con el aprovechamiento y control de los caudales concedidos.

1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos.

La especial e íntima conexión de las aguas superficiales y subterráneas en La Mancha Occidental, aconseja que el Régimen de Explotación considere en algunos aspectos esta circunstancia.

3) La actividad agraria de La Mancha Occidental, tiene una significativa importancia en la actividad socioeconómica en la comarca del acuífero, por ello procede autorizar cultivos de regadío sujetos a determinadas condiciones y limitaciones.

4) la Unidad Hidrogeológica de la Mancha Occidental no permite, por su propia definición, la discriminación de las captaciones de agua –salvo por causas naturales– a lo largo y ancho de la misma.

5) El ámbito de la Comunidad General de Regantes se corresponde con el del la Unidad Hidrogeológica de la Mancha Occidental, quedando integradas en la misma todas las CC.RR. de aguas subterráneas del ámbito del acuífero.

6) En relación con las captaciones de abastecimiento urbano que extraen agua del acuífero, se hace necesario continuar el seguimiento de su calidad, así como de la disponibilidad de los recursos.

7) Está aceptada sin discusión a lo largo de los años, la influencia del Perímetro del Campo de Altomira a que se refiere el antecedente 4) en la recarga del acuífero de la Mancha Occidental.

En función de los antecedentes expuestos, del estado hidrológico de La Mancha Occidental y de las Bases para el Régimen de Explotación para el 2005, vistas las prescripciones del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, del Plan Hidrológico del Guadiana 1, del Plan de Ordenación de Extracciones del acuífero de 15-12-94, vistas las propuestas, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como agente de la Planificación, y de la Dirección del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, se propone el siguiente Régimen de Explotación para el año 2005:

Régimen de explotación para el año 2005 de la Unidad Hidrogeológica de la Mancha Occidental y de un perímetro adicional de la Unidad Hidrogeológica de la Sierra de Altomira.

1.–Ambito territorial de aplicación.–De acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Aguas, el presente Régimen de explotación se aplicará a los siguientes ámbitos territoriales, todos ellos de la cuenca hidrográfica del Río Guadiana comprendidos en el Sistema de Explotación 1:

–Al territorio de la Unidad Hidrogeológica de la Mancha Occidental no afectado por la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2003, que se corresponde con la poligonal definida en el punto 1) de antecedentes, en base al artículo 56 de la Ley de Aguas.

–Al resto del territorio de la Unidad Hidrogeológica 04.04 de La Mancha Occidental, definida en el Plan Hidrológico del Guadiana 1, al que se refiere el punto 5) de antecedentes, en base al artículo 55 de la Ley de Aguas.

–Al perímetro adicional incluido en el acuífero del Campo de Altomira que se describe en el punto 4) de antecedentes, en base al artículo 55 de la Ley de Aguas.

2.–Ambito temporal del Régimen de Explotación.–El presente Régimen anual de Explotación, tendrá validez para 2005, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno hasta la entrada en vigor del Plan Especial del Alto Guadiana.

No obstante, podrá ser modificado anualmente si la evolución del acuífero experimentase sensibles modificaciones en su estado cuantitativo o cualitativo oída la Junta de Explotación y previa deliberación y propuesta de la Comisión de Desembalse, a propuesta del su Presidente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno.

3.–Volumen máximo anual a extraer de la Unidad Hidrogeológica de la Mancha Occidental.

El volumen anual máximo anual a extraer en el conjunto de la Unidad Hidrogeológica de la Mancha Occidental será, el determinado por la Comisión de Desembalse, con la limitación general de un máximo de 30 Hm^3 para abastecimiento de poblaciones y de 170 Hm^3 para uso agrícola hasta tanto no se recuperen los niveles piezométricos de octubre de 2000, quedando el resto de los autorizados por el Plan de Ordenación de Extracciones hasta los 260 Hm^3 destinados a la recuperación consolidada de los niveles piezométricos, y a los usos ambientales relacionados con la Unidad Hidrogeológica, así como para atender las demandas legalmente reconocidas para usos domésticos, industriales y ganaderos, habida cuanta del escaso volumen que representan frente a las demandas de riego y abastecimiento.

4.–Dotaciones.

Para cada una de las explotaciones con derechos inscritos en el Registro o de Aguas y en el Catálogo de Aguas Privadas reconocidos mediante sentencia judicial o resolución firme, las dotaciones máximas por Hectárea serán:

a) Por escalones regresiva en función del aumento del tamaño de la explotación, en la línea seguida hasta 1997, de forma que se totalice los 170 Hm^3/año, diferenciando las dotaciones máximas para cultivos herbáceos de las de viña. Se adjunta cuadro de escalonamiento de las dotaciones, como anexo.

b) En el perímetro de protección del PNTD, y en la zona de policía de los ríos que surcan la superficie del acuífero de la Mancha Occidental no se autoriza la

extracción de aguas subterráneas para el riego de cultivos herbáceos intensivos de verano, y se limita el de la viña a riegos de apoyo a un máximo de 450 m^3/Ha y año.

c) En la zona de servidumbre de los tramos de los ríos que surcan la superficie de la Unidad hidrogeológica de La Mancha Occidental no se autoriza el riego de ningún tipo de cultivos.

d) En los períodos de trasvase de aguas de la cuenca del Tajo a Las Tablas de Daimiel, se estará a las disposiciones específicas que dicte la CHG.

5.–Normas complementarias.

a) Para poder usar el agua de riego es requisito previo, tener inscritos o reconocidos los derechos –o en trámite habiendo acreditado ante la CHG el derecho al aprovechamiento, tal y como establece la legislación de aguas vigente–, pertenecer a una Comunidad de Regantes autorizada, y disponer de equipo de medida homologado por la administración hidráulica, o en su defecto autorizado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

b) Los titulares de aprovechamientos citados en el apartado anterior deberán facilitar la lectura de los equipos de medida por el personal autorizado para ello por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por los servicios propios de las respectivas Comunidades de Regantes, que deberán remitir a la Comisaría de Aguas la lecturas efectuadas y las incidencias ocurridas en las siguientes fechas: 21 de marzo, 30 de junio, y 30 de septiembre de cada año en el que esté vigente el presente Régimen de Explotación.

c) El empleo del agua para riego se entenderá a efectos de su aplicación, de acuerdo con el condicionado de la resolución que autorice el aprovechamiento de riego y cualquier otra regulación complementaria de la normativa vigente.

d) Las Prácticas Agrarias, cumplirán escrupulosamente el Código elaborado por la Junta de Comunidades, dada la calificación de Zona Vulnerable del acuífero de la Mancha Occidental.

e) Tanto los titulares públicos como particulares de las autorizaciones de vertido en el ámbito de La Mancha Occidental, extremaran el cumplimiento de las calidades de los vertidos, dado el carácter de Zona sensible de prácticamente la totalidad de los cursos de La Mancha Occidental.

6.–Competencias de Las Comunidades de Regantes

La Comunidad General y las demás Comunidades de Regantes del ámbito del presente Régimen de Explotación, en colaboración con aquélla, velarán por el buen uso de los aprovechamientos, por el cumplimiento del Plan de Ordenación de la Extracciones y del Régimen de Explotación, y en particular:

–Se responsabilizarán de que los regantes faciliten y colaboren en la toma de los datos de los caudalímetros.

–Denunciarán las infracciones al Plan de Ordenación de las Extracciones y al presente Régimen de Explotación, en especial las relacionadas con las captaciones de aguas subterráneas, de acuerdo con lo dispuesto en el primero, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículo 328.d).

Asimismo, transmitirán a sus miembros las siguientes recomendaciones:

–Los recursos hídricos disponibles para el riego se distribuirán teniendo en cuanta el siguiente orden de *prioridad:

a) Cultivos permanentes con vistas a su conservación y mantenimiento.

b) Cultivos de interés social, con preferencia a los de bajo consumo de agua.

–No consumir en su totalidad los volúmenes de agua autorizados por el presente Régimen de Explotación.

–Empleo de los sistemas de riego con técnicas y en horarios de máxima eficacia.

–El uso de las buenas prácticas agrarias para evitar la contaminación del acuífero que corresponden a las zonas sensibles a la contaminación por nitratos.

7.–Autorizaciones especiales.

De conformidad y en sintonía con el Plan de Ordenación de Extracciones, podrán autorizarse exclusivamente labores de limpieza de pozos que no impliquen incremento de caudales inscritos, o en su caso autorizados, ni modificación de las características o régimen de aprovechamiento de las explotaciones debidamente legalizadas; previo informe de la Comunidad de Regantes correspondiente, debiendo comunicar el inicio y terminación de la obras para su inspección por la Comisaría de Aguas.

8.–Participación de los interesados.

Las Asociaciones y ciudadanos interesados en la recuperación de los niveles del acuífero de la Mancha Occidental y de sus ecosistemas, así como de los ríos que surcan la comarca, podrán denunciar las irregularidades que observen en el cumplimiento del presente Régimen de Explotación a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del SEPRONA.

9.–Entrada en vigor.

El presente Régimen de Explotación implica su aplicación y ejecutividad inmediata y en lo relativo a los recursos hídricos autorizados en el ámbito descrito en el punto 1.

El presente Régimen de Explotación se publicará en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha, fecha a partir de la cual entrará en vigor; igualmente se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Albacete, Ciudad Real y Cuenca.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Propuesta de Plan de Extracciones 2005 para el acuífero de la Mancha Occidental

Escalones superficie reconocida	*Nº usuarios*	*Usuarios tramos*	*% usuarios*	*Superficie has. herbáceos +otros+viñedo)*	*superficie tramos*	*% superficie*	*Superficie viña (estimada)*	*Superficie (herbáceos +otros)*	*Consumo medio (plan extracciones)*	*Consumo medio (estimado)*	*Consumo total herbáceos y otros (estimado)*	*Consumo total viña (700 m³/Ha)*	*Consumo total (estimado)*
S=O has	1.486			0,00									
0 has<S<= 5 has	4.910			12.211,62		8,04	5.629,35	6.582,27	4.278,00	3.000,00	19.746.810,00	3.940.545,00	23.687.355,00
5 has<S<= 10 has	2.439			17.895,81		11,79	8.249,67	9.646,14	3.520,01	2.400,00	23.150.736,00	5.774.769,00	28.925.505,00
10 has<S<=15 has	1.215			15.061,85		9,92	6.943,26	8.118,59	2.829,51	1.600,00	12.989.744,00	4.860.282,00	17.850.026,00
15 has<S<=20 has	619			10.899,39		7,18	5.024,44	5.874,95	2.453,90	1.600,00	9.399.920,00	3.517.108,00	12.917.028,00
20 has<S<=25 has	353			7.968,52		5,25	3.673,35	4.295,17	2.244,13	1.200,00	5.154.204,00	2.571.345,00	7.725.549,00
25 has<S<=30 has	270			7.450,14		4,91	3.434,39	4.015,75	2.110,01	1.200,00	4.818.900,00	2.404.073,00	7.222.973,00
30 has<S<=35 has	180			5.873,03		3,87	2.707,37	3.165,66	1.978,62	1.200,00	3.798 ‘ 792,00	1.895.159,00	5.693.951,00
35 has<S<=40 has	116	11.588	94,60	4.378,62	81.738,98	2,88	2.018,47	2.360,15	1.858,65	1.200,00	2.832.180,00	1.412.929,00	4.245.109,00
						53,83							
40 has<S<=45 has	101			4.310,67		2,84	1.987,15	2.323,52	1.766,67	1.100,00	2.555.872,00	1.391.005,00	3.946.877,00
45 has<S<=50 has	71			3.400,36		2,24	1.567,51	1.832,85	1.693,92	1.100,00	2.016.135,00	1.097.257,00	3.113.392,00
50 has<S<=55 has	67			3.528,73		2,32	1.626,69	1.902,04	1.634,92	1.100,00	2.092.244,00	1.138.683,00	3.230.927,00
55 has<S<=60 has	61			3.520,44		2,32	1.622,86	1.897,58	1.586,12	1.100,00	2.087.338,00	1.136.002,00	3.223.340,00
60 has<S<=65 has	48			2.998,38		1,97	1.382,20	1.616,18	1.545,07	1.100,00	1.777.798,00	967.540,00	2.745.338,00
65 has<S<=70 has	31			2.102,60		1,38	969,26	1.133,34	1.510,07	1.100,00	1.246.674,00	678.482,00	1.925.156,00
70 has<S<=75 has	25			1.830,63		1,21	843,89	986,74	1.479,87	1.100,00	1.085.414,00	590.723,00	1.676.137,00
75 has<S<=80 has	21	425	3,47	1.633,29	23.325,10	1,08	752,92	880,37	1.453,55	1.100,00	968.407,00	527.044,00	1.495.451,00
						15,36							
80 has<S<=85 has	20			1.657,01	1,09	763,85	893,16	1.430,40	1.000,00	893.160,00	534.695,00	1.427.855,00	
85 has<S<=90 has	23			2.019,70		1,33	931,05	1.088,65	1.409,88	1.000,00	1.088.650,00	651.735,00	1.740.385,00
90 has<S<=95 has	17			1.583,25		1,04	729,85	853,40	1.391,57	1.000,00	853.400,00	510.895,00	1.364.295,00
95 has<S<=100 has	12			1.177,81		0,78	542,95	634,86	1.375,13	1.000,00	634.860,00	380.065,00	1.014.925,00
S>100 has	164	236	1,93	40.3447,51	46.785,28	26,57	18.599,52	21.747,99	1.145,97	1.000,00	21.747.990,00	13.019.664,00	34.767.654,00
Totales	12.249	12.249	100	151.849,36	151.849,36	100,00	70.000,00	81.849,36			120.939.228,00	49.000.000,00	169.939.228,00

Superficie media (descontando los usuarios sin tierra): 14,11.
Volumen disponible (m^3): 170.000.000,00.
Volumen consumido por viña (700 m^3/Ha* 70000 ha): 49.000.000,00.
Volumen consumido por Explotac. mayores de 100 has.: 21.747.990,00.
Volumen disponible para Explotac. hasta 100 Has.: 99.252.010,00.
Badajoz, 23 de diciembre de 2004.–El Secretario General, Diego de la Cruz Otero. •34.892•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 5.ª de Hellín

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Hellín, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10, bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación

se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº expediente*	*Procedimiento*
ABIA GOMEZ PEDRO ANTONIO	74473994V	5046001090	04
ACABADOS MOMPEZ, S.L.	B02330637	5042000741	04
ALCARAZ FERNANDEZ JOSE MARIA	04918785M	5046001130	04
ALMODOBAR GUIRADO MARAVILLAS	05040694Z	5042001806	04
AMADOR GARCIA MARIA AMERICA	53140779S	5046001046	04
AMADOR SANTIAGO MIGUEL	53140407B	5046001011	04
AMADOR SANTIAGO MIGUEL	53140407B	5046001104	04
ANDUJAR LOPEZ AURELIO	05049195M	5046001003	04
CABEZUELOS CABEZUELOS ILUMINADA	05162392L	5042000975	04
CABRERA AVALOS ANTONIO	05100608J	5042001257	04
CASTILLO MARTINEZ ENCARNACION	04929324X	5042001822	04
CDAD.PROP LOS PINOS	H02298644	5042001517	04
CDAD.PROP. GARAJE C.NARANJOS 6	H02325041	5042001622	04
CDAD.PROP.COCH. 4 CAMINOS DE HELLIN	H02159788	5042001138	04
CHACON FERNANDEZ LUCIANO	75056584V	5046000948	04
COCINAS HELLIN, S.L.L.	B02309698	5042001799	04
COMASAN 97, S.L.	B02249845	5042000701	04
COMODIN, S.A.	A02034866	5042001034	04
CONFECCIONES VIMOY, S.L.	B02200244	5042001310	04
CONSTRUCCIONES DANIEL DAMAR, S.L.	B02164440	5617026408	04
CONSTRUCCIONES DANIEL DAMAR, S.L.	B02164440	5617026410	04
DIAZ MOLINA ANA	53147057Z	5046000896	04
DIAZ MOLINA ANA	53147057Z	5046000897	04
DIAZ MOLINA ANA	53147057Z	5046000898	04
DIAZ MOLINA ANA	53147057Z	5046000918	04
DIAZ SANCHEZ FRANCISCO	04919731P	5042001820	04
EXPOSITO GONZALEZ GABRIEL	04988993V	5042001590	04
FELIPE PALACIOS ARTURO	04922446D	5042001284	04
FERNANDEZ AMADOR ANTONIO	29048161N	5046001122	04
FERNANDEZ LOPEZ ANTONIO	74502104K	5042001493	04
FERRANDIZ BALLESTEROS MARIA	05075846E	5042001769	04
GARCIA GARCIA SACRAMENTOS	74497855G	5046001086	04
GARCIA NAVARRO JOSE	05131898T	5042001087	04
GARCIA PARRAS JOSE	05129879M	5042000839	04
GARCIA RUIZ MARIA DOLORES	53142328T	5046000960	04
GARCIA SALVADOR MARIA PAZ	27475459G	5617027061	04
GARCIA SALVADOR MARIA PAZ	27475459G	5617027075	04
GENERO DE PUNTO MOLINA COLLADOS, S.L.	B02198935	5042000632	04
GESTION Y PROMOCION ALBACETENSE, S.L.	B02153245	5617025865	04
GOMEZ ABELLAN RAFAEL ANTONIO	05156219X	5046001089	04
HESISEGAL, S.A.	A53321659	5042000688	04
HITAR GARCIA JAVIER	74474077P	5042001800	04
IBAÑEZ MEDINA JOSE	05155208B	5046001047	04
IBERIA INVERSIONES, S.A.	A78811171	5042000563	04
JIMENEZ CARRETERO RAFAEL	04918605D	5042001084	04
JIMENEZ DEL OLMO VANESA	53143407K	5046001061	04
LIRES CALVO ROBERTO	53163234E	5046000639	04
LIRES CALVO ROBERTO	53163234L	5046000648	04
LOPEZ GIMENEZ JOSE ENRIQUE	52755967Q	5046000899	04
MACROSPORT, S.L.	B02284594	5042001294	04
MARIN LOPEZ ANTONIO ELIAS	04919456D	5042000811	04
MARIN ROCHE RAFAEL	04919193E	5042001067	04
MARTINEZ CALERO CARIDAD	34814991Y	5046001031	04

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº expediente*	*Procedimiento*
MARTINEZ GARCIA FRANCISCO	49308015V	5042001613	04
MORALES REYES LUIS FELIPE	X2447729T	5046001038	04
MORATA MORATA JOSE DANIEL	05148111K	5046001033	04
MORCILLO ONRUBIA JOSEFA	04921252B	5042001784	04
MORENO FERNANDEZ JUAN	52750299Y	5617027037	04
MUÑOZ CARRERES AGUSTIN	53141180W	5046000919	04
MUÑOZ CARRERES AGUSTIN	53141180W	5046000920	04
MUÑOZ CARRERES AGUSTIN	53141180W	5046000921	04
MUÑOZ CARRERES AGUSTIN	53141180W	5046000922	04
MUÑOZ CARRERES AGUSTIN	53141180W	5046000924	04
MUÑOZ CARRERES AGUSTIN	53141180W	5046000923	04
OLIVA PEREZ JULIAN	74497717G	5617027052	04
ORTIZ CAÑETE ANTONIO	05157981R	5617027044	04
PEREZ ALFARO JUAN	05033542S	5042000808	04
PEREZ DE LOS CO AVILA LUIS	52753964Z	5042001646	04
PORTAÑA BLEDA VICTOR MANUEL	53145793G	5046001024	04
RAMIREZ FERNANDEZ ALFONSO	04919854Q	5042001764	04
RODAS CASTILLO ALEJANDRO	53148207Z	5046001141	04
RODENAS CORCOLES PILAR	00104741E	5042001803	04
RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE M.Y OT.	74495105Z	5046000961	04
RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE MANUEL	74495105Z	5042001826	04
ROLDAN CASTILLO JOSE	74497845V	5042001768	04
RUIZ LUCAS VIRGILIO	52754140Y	5046001110	04
RUIZ LUCAS VIRGILIO	52754140Y	5046001118	04
RUIZ MARTIN DANIEL	53142593N	5617026409	04
RUIZ ORTIZ AMPARO	05048309Q	5617026611	04
RUIZ ORTIZ AMPARO	05048309Q	5617026612	04
RUIZ SANCHEZ ROSARIO	05126994H	5042001318	04
RUIZ TERUEL RAFAEL	74491553G	5046001140	04
SANCHEZ BAIDEZ RAMIRO A.	05128939P	5042001363	04
SANCHEZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	52751858R	5042001190	04
SANCHEZ PEÑA MANUEL CORNELIO	52751949T	5046001058	04
SANCHEZ SAEZ FULGENCIA	05134540C	5046001013	04
SANTIAGO FERNANDEZ JUAN	21299960M	5046001010	04
SANTIAGO MORENO SEBASTIAN	52759261K	5046000949	04
SORIA GONZALEZ JULIAN	53140176X	5046001021	04
SORIA VALENCIANO M.ANGELES	53141255P	5046001069	04
TORRES TORRES DESIDERIO	75098159P	5046001072	04
VALVERDE GARCIA DAMIAN+CDAD.	04921477Y	5042001777	04
VICENTE CALVA TEOFILO	X4293910V	5046000964	04
VICENTE CUMBICUS JOSE EFRAIN	X3053542Q	5040029848	04
VILLORA ANDUJAR JUAN MARIANO	29019684D	5046001054	04

En Hellín a 4 de enero de 2005.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz. •212•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Ontur, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por

notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Sujeto pasivo	*N.I.F.*	*Refer. o Núm. Expediente*	*Procedimiento*
AGUADO SANCHEZ CARMEN	05100944G	5042005418	04
CANTOS ZORNOZA MARIA	04902351Q	5042004290	04
CANTOS ZORNOZA MARIA	04902351Q	5042004322	04
LOPEZ GARCIA NIEVES	04901159C	5042004567	04
MARTINEZ MIRALLES ANTONIO	00601192H	5042006243	04
RODRIGUEZ MARTINEZ JOSEFA	19486368D	5617026726	04

En Hellín a 4 de enero de 2005.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz. •214•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Lietor, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Sujeto pasivo	*N.I.F.*	*Refer. o Núm. Expediente*	*Procedimiento*
BAIDEZ OLMO TERESA	04995097A	5617026691	04
BALBOA DAVIA JOSEFA	04447392A	5042001871	04
CORCOLES CORCOLES BONIFACIO		5617026692	04
DE GREGORIO BERNARDO VICTOR	05343107T	5042002849	04
DOCON NAVARRO RAFAEL	04995765G	5042001997	04
GARCIA FERNANDEZ JOSE	05093585M	5042002041	04
JIMENEZ NAVARRO ARTURO	04493680S	5042004054	04
JIMENEZ NAVARRO ARTURO	04493680S	5042002183	04
MORENO AROCA JESUS	29037992D	5042003585	04
NAVARRO SORO MANUEL	07542075F	5042003416	04
RUIZ MARTINEZ LUZ	04994443Q	5042002537	04
SAEZ CORCOLES CONSUELO	05092732A	5042002914	04
SAEZ CORCOLES MARIA CARMEN	04995782K	5617026684	04

En Hellín a 4 de enero de 2005.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz. •213•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Tobarra, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

Sujeto pasivo	*N.I.F.*	*Refer. o Núm. Expediente*	*Procedimiento*
ABELLAN LABORDA JOSE ANTONIO	05040845G	5042006445	04
AGRICOLA DABEU, S.A.	A78132396	5042007146	04
AGUDO PICAZO MARIA ANGELES	19074568R	5046000990	04
AGUDO PICAZO MARIA ANGELES	19074568R	5046000991	04
AGUDO PICAZO MARIA ANGELES	19074568R	5046001000	04
ALFARO GARCIA JOAQUIN	04902093B	5042006884	04
ALFARO MARTINEZ VICENTA	05152800H	5042006613	04
BALLESTEROS FELIPE HERMINIO	04902512Q	5042006845	04
BERNAL LLINARES FRANCISCO JOSE	34835692F	5046000975	04
BLEDA PEÑA ROSA MARIA	77573412R	5042007047	04
BLEDA VILLENA JUAN	04913176P	5617026274	04
CAMPOS MARTINEZ PASCUAL	05036092N	5042007130	04
CARPENA PEREZ FRANCISCO	04906226G	5042006625	04
CLARAMONTE FERNANDEZ ANA M.	05041054Y	5042006502	04
COUTO RODRIGUEZ MARIA	44807104E	5046000994	04
FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS	52757296B	5042006556	04
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA LUISA	27269080G	5046000978	04
FERNANDEZ GARCIA JERONIMO	22394835B	5042006866	04
FERNANDEZ GARCIA JERONIMO	22394835B	5042007034	04
GARCI ALCARAZ MARIA NIEVES	05145403G	5046000996	04
GARCIA GOMEZ FRANCISCO	04905076G	5042006682	04
GARCIA MAESTRO ANTONIO	04902928H	5042006393	04
GARCIA REINA ALBERTO	04903168M	5042006413	04
GENERO DE PUNTO MOLINA COLLADOS, S.L.	B02198935	5042006365	04
GENERO DE PUNTO MOLINA COLLADOS, S.L.	B02198935	5042006376	04
GIL CALLADO PEDRO	04902568A	5042006980	04
GOMEZ GARCIA LIBERATO	05011270F	5627026270	04
HERNANDEZ NAVARRO JOSE	05105186Z	5042006426	04
LUZON RUIZ PEDRO	04905200J	5042006599	04
MARIA ANGELES AGUDO PICAZO	19074568R	5046000986	04
MARTINEZ MARTINEZ DIEGO	04904279N	5042006596	04
MARTINEZ SANCHEZ MANUEL	53140888D	5042007077	04
MARTINEZ TEBAR ELIAS	04905457V	5042006615	04
MORENO LORENTE MARIANO	04906915A	5627026271	04
MORENO LORENTE MARIANO	04906915A	5627026272	04
PATERNA MONTE JUAN	04904441J	5042006908	04
PEREZ ALCAÑIZ JOSE ANTONIO	05100778E	5042006594	04
PROMOCIONES SANCHEZ MARGAIX, S.L.	B02120129	5042007049	04
REPRESENTACIONES LOPEZ HARO, S.L.	B97283725	5046000980	04
RUIZ CIFUENTES MARIANO	74486833E	5042006892	04
RUIZ INZA AMELIA	74458012C	5042006586	04
SAAVEDRA ORTIZ JUAN VICTOR	X3804517H	5040064275	04
SAAVEDRA ORTIZ JUAN VICTOR	X3804517H	5040064963	04
SAAVEDRA ORTIZ JUAN VICTOR	X3804517H	5040067540	04
VARDALAT, S.L.	B80654981	5046000983	04
VICENTE GARCIA LUIS ALFREDO	X3033034R	5040066780	04
VICENTE GARCIA LUIS ALFREDO	X3033034R	5040067269	04

En Hellín a 4 de enero de 2005.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz. •215•

AYUNTAMIENTO DE ALATOZ

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que no habiéndose formulado reclamaciones a la aprobación inicial del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público resumido por capítulos.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1.– Impuestos directos: 49.221,00 euros.

Capítulo 2.– Impuestos indirectos: 9.492,00 euros.

Capítulo 3.– Tasas y otros ingresos: 62.206,00 euros.

Capítulo 4.– Transferencias corrientes: 195.953,25 euros.

Capítulo 5.– Ingresos patrimoniales: 860,00 euros.

B) Operaciones de capital

Capítulo 7.– Transferencias de capital: 237.439,02 euros.

Total ingresos: 555.171,27 euros.

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1.– Gastos de personal: 177.494,88 euros.

Capítulo 2.– Gastos en bienes corrientes y servicios: 67.967,97 euros.

Capítulo 3.– Gastos financieros: 3.700,00 euros.

Capítulo 4.– Transferencias corrientes: 52.250,82 euros.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6.– Inversiones reales: 251.757,60 euros.

Capítulo 9.– Pasivos financieros: 2.000,00 euros.

Total gastos: 555.171,27 euros.

Plantilla de personal

A) Personal funcionario; grupo, nivel; número plazas

- Secretario-Interventor; B; 16; 1.
- Administrativo; C; 14; 1.
- Auxiliar-Administrativo; D; 11; 1 (vacante).
- Alguacil; E; 8; 1.

B) Personal laboral; régimen de contratación; número de plazas

- Bibliotecaria; contrato interinidad tiempo parcial; 1.
- Profesor Educación Adultos; contrato temporal a tiempo parcial; 1.

C) Otro personal

- Personal Planes Empleo, Monitores Verano Infantil, Monitor Programa Mediación con Adolescentes.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Alatoz a 31 de diciembre de 2004.–El Alcalde, José Luis Serrano Gómez. •259•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

Don Manuel Pérez Castell, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albacete.

«En cumplimiento de la Ordenanza reguladora para el uso y aprovechamiento de las vías públicas municipales y del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, se establecen para este año las siguientes disposiciones referentes a las ocupaciones de vía pública con mesas, sillas, toldos y plataformas:

Primera.–Se fija el mes de diciembre de 2004 para todas aquellas solicitudes de ocupación que incluyan el primer trimestre de 2005, y los meses de diciembre de 2004 y enero de 2005 para el resto de solicitudes.

Segundo.–Para el presente año, con el fin de garantizar el control y la agilidad en la concesión de estas licencias en éste y próximos ejercicios, todos los establecimientos cualquiera que fuera la calle donde se hallasen ubicados e independientemente de que se trate de 1ª ó 2ª ocupación deberán solicitar la correspondiente licencia dentro del plazo señalado, no admitiéndose la autoliquidación como forma de autorización de estas licencias.

No serán autorizadas solicitudes de instalación de mesas, sillas, toldos y plataformas que no se hallen frente a los establecimientos solicitantes. No obstante, y con carácter excepcional para el año 2005, se podrán autorizar a aquellos establecimientos que hubiesen obtenido licencia en el año 2004.

Tercero.–El presente Bando se deberá trasladar a todos los titulares de establecimientos que hubieran obtenido autorización para instalación de mesas, sillas y plataformas en el año 2004.

Con el objeto de facilitar un mayor conocimiento y difusión, el presente Bando será publicado en los medios de comunicación escrita de nuestra ciudad.

Cuarto.–Por lo que respecta al horario de funcionamiento de las terrazas, se fijan las siguientes determinaciones:

A) En las autorizaciones de las situadas en las calles peatonales, se excluye la utilización del horario autorizado para operaciones de carga y descarga, esto es de 8 a 11 horas y de 16 a 18 horas.

B) Se fija como horario de cierre el determinado por la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas, en las 01,30 horas y 2,30 horas como horario de cierre, para invierno y verano respectivamente (con las excepciones de viernes, sábados, vísperas de festivos y otras fechas festivas, que se aplicará el horario de cierre autorizado para la temporada de verano, según lo establecido en el artículo 3.1 de la mencionada Orden) y a partir del cual se entiende que no podrán servirse más consumiciones y que a los 30 minutos de dicha hora deberá quedar recogido el mobiliario.

Quinto.–Por lo que respecta a aquellos locales que cuenten con autorización para actividad musical en su interior, los titulares deberán optar para el uso de la terraza de verano o bien por cesar dicha actividad musical o no mantener huecos abiertos a la vía pública, debiendo, para atender las mesas situadas fuera del local cerrar las puertas cada vez que se entre o se salga del mismo, a fin de evitar que la actividad musical se transmita a la vía pública.

Sexto.–La solicitud de licencia para instalación de plataformas, tendrá el mismo plazo indicado, es decir, los meses de diciembre y enero. Se concederán plataformas a todos aquellos establecimientos que hallan tenido esta instalación autorizada en años anteriores, si se continúan cumpliendo las condiciones de autorización, y no existe en contra, ninguna razón de interés público que motive su denegación.

Por lo que respecta al plazo de instalación de las plataformas, esté se fija en el período del 1 de mayo al 1 de octubre del 2005.

Teniendo en cuenta el carácter excepcional de estas ocupaciones, no procede el pago por trimestres, debiendo satisfacerse el pago por la temporada completa (anual).

Igualmente, y en cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de mayo de 2004, se deberá depositar un fianza de 120 euros, para así garantizar retirada y el estado final de la vía pública.

Séptimo.–La instalación de sombrillas se entiende comprendidas en la autorización de mesas y sillas, siempre y cuando no precisen sujeción al suelo mediante obra y no sobresalgan de la zona de ocupación correspondiente.

Queda prohibida la instalación de toldos que precisen fijación al suelo mediante obra. No obstante, y con carácter excepcional para el año 2005, se podrán autorizar a aquellos establecimientos que hubiesen obtenido licencia en el año 2004.

Queda prohibido apilar mobiliario de terrazas, tales como, mesas, sillas, sombrillas o los soportes de éstas en la vía pública fuera del horario de autorización, debiendo depositarse dentro del establecimiento.

Octavo.–Por razones de protección al mobiliario municipal o del arbolado existente, se podrá reducir la superficie de ocupación de las instalaciones que se consideran en el presente bando, de forma que queden a 1,5 m. del alcorque de dicho árbol, o del elemento de mobiliario considerado.

Noveno.–El pago de la tasa deberá ser previo a la retirada de la autorización.

No se autorizarán aprovechamientos a quienes tengan pendiente de pago débitos atrasados por este concepto.

Décimo.–El procedimiento que se seguirá ante el incumplimiento de las normas relativas a estas ocupaciones serán las determinadas por acuerdo de Comisión de Gobierno de 04-11-02, modificado en lo que respecta al párrafo primero por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2004, así como lo dispuesto en la Ordenanza fiscal de la tasa por la ocupación de terrenos de domino público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y quedando del siguiente tenor literal:

Teniendo en cuenta que la ocupación de la vía pública por mesas, sillas, toldos o veladores, está sujeta a autorización municipal, deberán ser retirados inmediatamente de la vía pública todas las instalaciones que carezcan de su correspondiente licencia, independientemente de la actuación sancionadora que en cada caso pueda afectarle.

En caso de ocupaciones sin licencia, que voluntariamente no sean retiradas por sus titulares, se podrá proceder a la recogida del mobiliario y su traslado a las dependencias municipales, corriendo a expensas de los titulares de los establecimientos los gastos que en su caso se produzcan (artículo 57 de la Ordenanza reguladora para el uso y aprovechamiento de las vías públicas municipales).

Para las ocupaciones con licencia, y cuando se produzca la comprobación de la irregularidad mediante parte de servicio de la Policía Local dirigido al Negociado de Movilidad Urbana, se le efectuará requerimiento para que subsane la situación con advertencia de la revocación de la licencia por incumplimiento de las condiciones a que se encuentra subordinada, puesta de manifiesto a través de un segundo parte de comprobación, efectuándose a continuación propuesta de retirada de la licencia.

Igualmente, la Ordenanza fiscal de la tasa por la ocupación de terrenos de dominio público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, señala en el artículo 1, párrafo 2º que "En el supuesto de producirse la ocupación fuera del período autorizado, o sin contar con la debida autorización, procederá el pago del año completo, sin perjuicio de las sanciones que en su caso proceda imponer."

Undécimo.–Queda derogado el Bando de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2003, publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 146 de la referida fecha.

Igualmente será de aplicación lo dispuesto en la Ley 19/01, de Reforma del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Duodécimo.–El presente Bando entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 9 de diciembre de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.–El Secretario General, ilegible.

•33.679•

Anuncio de convocatoria de licitación contractual

Subasta para enajenación de material eléctrico inservible de propiedad municipal

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 3 de diciembre de 2004, se hace público por el presente anuncio, la convo-

catoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.– Procedimiento y forma de adjudicación: Subasta.

2.– Clase de contrato: Privado de compra-venta.

3.– Objeto del contrato: Enajenación de mangueras e hilos eléctricos de cobre inservibles, pertenecientes al Servicio Eléctrico Municipal, en una cantidad de peso total de 7.000 kg.

4.– Precio mínimo de licitación al alza: Mil doscientos euros (1.200 €) IVA incluido.

5.– El pliego de condiciones económico-administrativas particulares, puede ser examinado en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento (planta 3ª de la Casa Consistorial), en la zona de descarga de la página www.albacete.es y obtenerse gratuitamente, previa petición escrita o verbal, copia del mismo en horario de 9 a 14 horas de días laborables, a excepción de sábados.

6.– Garantía provisional: 24 €

7.– Proposiciones y plazo: Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta como anexo al pliego de condiciones, y la documentación general complementaria exigida en el pliego, se presentarán dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el referido Negociado de Contratación, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por télex, fax o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento.

8.– Apertura de plicas: Tendrá lugar ante la Mesa de Contratación, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a este solo efecto el sábado.

9.– Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Albacete a 14 de diciembre de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•229•

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES

EDICTOS

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2004, no habiéndose producido reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, según establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente desarrollo por capítulos:

Transferencias de crédito:

Partida, importe de la transferencia.

4 622 Inversión en diversos sectores, 6.383,76 euros.

4 625 Dotación mobiliario biblioteca, 420,00 euros.

4 625.01 Instalación megafonía, 350,00 euros.

4 625.02 Fondo de acción especial Inst. aire Acond. bar camping, 500,00 euros.

Total transferencias de créditos, 10.670,00 euros.

Financiado:

Con disminución en la siguiente partida mediante transferencia 5 76106 POS, año 2004, por importe total que asciende a 10.670,00 euros.

En relación con la presente modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2004, no habiéndose producido reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, según establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente desarrollo por capítulos:

Suplemento de crédito:

Partida, suplemento de crédito:

4 622.01 Mejora del drenaje del camping, 34.440,00 euros.

Total suplemento de crédito, 34.440,00 euros.

Recurso con el que se financia: Remanente líquido de Tesorería por un importe total que asciende a 34.440,00 euros.

Contra la presente modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Casas de Ves a 4 de enero de 2004.–El Alcalde, Paulino Pardo Villena.

•207•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de información pública de aprobación inicial de los expediente S-1104 , sobre modificación de créditos, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos en el

presupuesto general del año 2004, no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna, según se certifica, y de conformidad con el artículo 170.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales se eleva a definitivo dicho acuerdo, cuyo resumen por capítulos es como sigue:

1º.–Suplementos de créditos y créditos extraordinarios:

Capítulo	*Descripción*	*Importe*
I	Gastos de personal	4.327,96
II	Gastos bienes corrientes y servicios	19.600,00
IV	Transferencias corrientes	131.370,12
VI	Inversiones reales	33.429,88
VIII	Activos financieros	6.600,00
	Total	195.327,96

2º. Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Mayores ingresos: 50.946,78 euros.

Remanente de Tesorería: 144.381,18 euros.

Total financiación: 195.327,96 euros.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia o, en su caso notificación personal de los interesados que presentaron contra la aprobación inicial de la misma.

Caudete a 14 de diciembre de 2004.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •33.731•

AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

ANUNCIO

Por parte de Juan Pedro García Sáez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de regularización naves de champiñón, emplazamiento polígono 4, parcela 821 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cenizate a 5 de enero de 2005.–El Alcalde, Ramón Garzón Vergara. •208•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Don Diego García Caro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete).

Hace saber: Que la cobranza de recibos correspondiente al cuarto trimestre de 2004, de los conceptos que a continuación se detallan, tendrá lugar en las oficinas de Tedesa, sitas en calle Buenavista, número 54, en el periodo del 1 al 28 de febrero de 2005.

- Tasa suministro de agua potable.
- Tasa de alcantarillado.
- Tasa sobre recogida de basuras.

Transcurrido dicho periodo, se procederá a su cobro por el procedimiento ejecutivo, con el 20% de recargo.

Se recomienda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de pago y gestión de abono en entidades bancarias, cajas de ahorro confederadas, y cooperativas de crédito.

Padrones-matrícula.- Quedarán expuestos al público en la sección de rentas y exacciones por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, entendiéndose notificados colectivamente los interesados, con arreglo al artículo 102 de la Ley General Tributaria, y artíulo 88 del Reglamento General de Recaudación. Lo que se hace público para general conocimiento.

Hellín, 5 Enero de 2005.–El Alcalde, Diego García Caro.

•286•

AYUNTAMIENTO DE MONTALVOS

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno ha acordado la modificación de las tarifas de las tasas que se dirán, elevando su cuantía en un 3,5% sobre las vigentes, el expediente está disponible en la secretaría municipal. Durante el plazo de 30 días naturales podrán presentarse alegaciones o reclamaciones. Si no las hubiere, se entenderá aprobado definitivamente.

1. Tasas

1.1. Servicio de agua potable a domicilio: Periodo cuatrimestral.

1.1.1. Suministro a viviendas y establecimientos urbanos:

1.1.1.1 Cuota de mantenimiento: 6,5988 €

1.1.1.2 Bloque de consumo 1 (hasta 20 m^3): 0.4050 €/m^3

1.1.1.3 Bloque de consumo 2 (+ de 20 hasta 40 m^3): 0.8208 €/m^3

1.1.1.4 Bloque de consumo 3 (+ de 40 m^3): 1.3758 €/m^3

1.1.2. Suministro a apriscos para uso exclusivo de ganado.

1.1.2.1. Cuota de mantenimiento: 6,5999 €

1.1.2.2. Consumo tramo único: 0,5175 €/m^3

1.2. Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos: Periodo anual.

1.2.1. Cuota única: 8,2512 €

1.3. Servicio de alcantarillado: Periodo anual.

1.3.1. Cuota única: 8,2512 €

1.4. Servicio de ayuda a domicilio.

1.4.1. Familias cuya renta sea la de un preceptor igual o inferior al IPREM, tarifa a aplicar: El 50% del costo que corresponda al municipio.

1.4.2. Familias cuya renta sea la de dos preceptores de rentas igual o inferior al IPREM, tarifa a aplicar: El 80% del costo que corresponda al municipio.

1.4.3. Familias cuya renta sea la de tres o más preceptores de rentas igual o inferior al IPREM, tarifa a aplicar: El 100% del costo que corresponda al municipio.

1.4.4. Familias cuya renta sea la de un preceptor del SMI, tarifa a aplicar: El 75 % del costo que corresponda al municipio.

1.4.5. Familias cuya renta sea la de dos o más preceptores del SMI, tarifa a aplicar: El 100 % del costo que corresponda al municipio.

1.4.6. Familias cuya renta sea la de un preceptor con importes entre el SMI y el 120% de éste, tarifa a aplicar: el 90 % del costo que corresponda al municipio.

1.4.7 Resto de beneficiarios, tarifa a aplicar: 100% del costo que corresponda al municipio.

En Montalvos a 22 de diciembre de 2004.–El Alcalde, Miguel Sáez Cuesta. •216•

AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

ANUNCIO

Por Navarro y Valero S.L. con C.I.F. B-02119212 se ha solicitado licencia para la instalación de actividad de G.L.P. envasado de segunda categoría a emplazar en carretera de Alcantarilla 1 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por RD 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Socovos, 21 de diciembre de 2004.–La Alcaldesa-Presidenta, Juana Cano Campos.

•34.747•

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 77,48 €
* Suscripción semestral: 41,32 €
* Suscripción trimestral: 25,83 €
* Número del día: ..... 0,72 €
* Número atrasado: ..... 0,93 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €
1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 56,82 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958